

CIRCULAR INFORMATIVA 8/2021: PREGUNTAS FRECUENTES

v.19_09_23

1. ERRORES y ADVERTENCIAS en las cargas	2
2. FORMATOS	3
3. FORMULARIOS A.....	3
3.1. A1. Demanda	3
3.2. A2. Generación	4
3.3. A3. Previsiones de crecimiento	4
3.4. A4. Conectividad de clientes	4
3.5. A5. Energía intercambiada en PF.....	4
4. FORMULARIOS B.....	4
4.1. Aspectos generales.....	4
4.2. Actuaciones de protección de avifauna	5
4.3. Infraestructuras de recarga para vehículo eléctrico (uso propio).....	5
4.4. Comentarios generales sobre puntos frontera	5
4.5. Coherencia respecto al inventario declarado el año anterior.....	6
4.6. B1, B1.1 y B1.2. Líneas.....	6
4.7. B2, B2.1, B2.2. Centros de transformación	7
4.8. B3, B3.1, B3.2, B3.3. Subestaciones	8
4.9. B4. Posiciones	9
4.10. B5. Máquinas.....	9
4.11. B6. Elementos de mejora de la fiabilidad (EM).....	10
4.12. B7. Nudos topológicos.....	10
4.13. B8. Otros activos	11
4.14. B9. Cuadros resumen	11
• EXCEL CUADROS RESUMEN	11
5. FORMULARIOS C.....	12
5.1. Infraestructura de recarga para vehículo eléctrico (uso propio)	12
5.2. C1. Gastos e ingresos.....	12
5.3. C2. Tasa de ocupación de la vía pública	14
5.4. C3. Derechos de extensión	14
5.5. C4. Otros derechos distintos de los de extensión	15
5.6. C5. Partes vinculadas.....	16

5.7. C6. Aprovechamiento de activos regulados.....	16
5.8. C7. Inmovilizados brutos.	16
6. FORMULARIOS D	17
6.1. D1. Calidad.....	17
6.2. D2. Calidad comercial	17
7. FORMULARIOS E	17
8. FE DE ERRATAS	18

1. ERRORES y ADVERTENCIAS en las cargas

En las validaciones se ha diferenciado entre dos tipos de incoherencias:

- Aquellas comprobaciones que se consideran críticas para poder llevar a cabo el cálculo de la retribución y mantener la trazabilidad de las declaraciones, de tal forma que invalidan la carga de uno o más registros en los formularios afectados. Se consideran **ERRORES** en el log notificado a las empresas. Se muestra un ejemplo:

```
----- FORMULARIO A4 -----
Nº de errores de registro : 8
Nº de advertencias de registro : 0
Nº de errores de formulario : 0
Nº de advertencias de formulario : 0

-- Detalle de errores de registros

(ERR_11) : El valor del campo CINI no es válido para este formulario
```

- Otras comprobaciones que, si bien se consideran importantes para asegurar la coherencia de la información aportada, se ha decidido flexibilizar dadas las circunstancias excepcionales de este ejercicio. Son las denominadas **ADVERTENCIAS o WARNINGS**, que permiten a las distribuidoras y a la CNMC verificar la existencia de posibles errores en la información declarada, si bien en algunos casos se debe únicamente a algún cambio de criterio respecto a las entregas anteriores. No invalidan la carga ni afectan a la aparente suficiencia. Estas advertencias aparecen en los logs de errores como se muestra a continuación:

```
----- FORMULARIO C1 -----
Nº de errores de registro : 0
Nº de advertencias de registro : 10
Nº de errores de formulario : 0
Nº de advertencias de formulario : 0

-- Detalle de advertencias de registros

(ERR_142) : Los CINIS declarados deben estar declarados en los formularios B y/o A correspondientes
```

2. FORMATOS

Los formatos de los formularios deben seguir las instrucciones definidas en el anexo I de la CIR8/2021, en particular:

- Se debe utilizar la **coma (,) para separar la parte decimal**. No debe emplearse el punto (.) ni para separar los decimales, ni para separar los miles.
- Los ficheros en texto plano deben estar en **UTF-8**.
- En las cadenas de caracteres y campos alfanuméricos, **no se incluirán tildes, caracteres especiales (ñ, ç, *, ^, °, #, €, &, %, /, etc.) ni tabulaciones**.

3. FORMULARIOS A

3.1. A1. Demanda

Los CINIS obsoletos que no aparecen en la CIR8/2021 (acabados en A, B, C, D, E, F, G, H) deben ser actualizados.

Los campos CINI_EQUIPO_MEDIDA y FECHA_INSTALACION no son obligatorios si ESTADO_CONTRATO=1 (sin contrato en vigor).

Las lecturas declaradas en el campo LECTURAS deben corresponder a lecturas firmes según la definición del RD 1110/2007 y el P.O.10.5.

El campo AUTOCONSUMO debe declararse siempre que el punto de suministro declarado sea un autoconsumo.

Para los consumidores que tengan un autoconsumo individual se deberá indicar en el formulario A1 todos los campos necesarios que permitan identificar dicha circunstancia (CUPS, CAU, etc.). Para los consumidores que formen parte exclusivamente de un autoconsumo colectivo, en el formulario A1 se deberá realizar su declaración de la siguiente forma:

- Declaran solo su CUPS como consumidores normales
- Declararán en el campo AUTOCONSUMO un valor 1
- Declararán en el campo CAU vacío
- Declararán en el campo COD_AUTO el valor que le corresponda, correspondiente a la Tabla 15 Anexo II CIR-8/2021, correspondiente a los códigos 002, 003, 005 y 007

No deben declararse los datos relativos a las instalaciones de autoconsumo con CAU asociado pero pendientes de la instalación de generación.

Se ha habilitado las baterías como tecnología de generación de autoconsumo, para lo que deberá completarse el campo **COD_GENERACION_AUTO=9**.

Los campos ENERGIA_AUTOCONSUMIDA y ENERGIA_EXCEDENTARIA hacen referencia a la energía real circulada (medidas) y no a los datos de facturación.

Los nudos informados deben aparecer en el fichero del grupo B correspondiente, salvo aquellos registros cuyas tensiones se corresponden con tensiones de transporte y que se encuentren directamente conectados a instalaciones de transporte.

3.2. A2. Generación

En el formulario A2, en la información relativa a la generación conectada a las redes de distribución, se incluirá adicionalmente el autoconsumo colectivo (CAU), que puede comprender varias unidades de generación (CIL).

No deben declararse los datos relativos a las instalaciones de autoconsumo con CAU asociado cuya instalación de generación no se haya materializado aún y/o se encuentre pendiente de tramitación, puesta en servicio, etc.

3.3. A3. Previsiones de crecimiento

3.4. A4. Conectividad de clientes

Los puntos de suministro cuyas tensiones se corresponden con tensiones de transporte y que se encuentren directamente conectados a instalaciones de transporte no deben declararse en este formulario. Sí deberán aparecer en el A1.

3.5. A5. Energía intercambiada en PF

En este formulario se incluirán únicamente los puntos frontera con otras distribuidoras (D-D) o con la red de transporte (D-T).

La declaración de los puntos frontera es obligatoria. Todas las distribuidoras deben tener, como mínimo, un punto frontera. En el campo CODIGO_EMPRESA debe informarse el código de la empresa a la que se conecta en caso de fronteras DD (distribuidora aguas arriba o aguas abajo, según corresponda).

Los puntos frontera declarados en el formulario A5 deberán estar declarados en el fichero correspondiente del grupo B (B1, B2, B3, B4 o B6) con el mismo identificador. Además, el campo PUNTO_FRONTERA en esos formularios debe tener el valor 1.

En el caso de que haya puntos frontera en varias posiciones de la misma subestación, en el formulario A5, no debe declararse el identificador correspondiente a la subestación, sino que se deben declarar las posiciones individualmente con sus correspondientes identificadores, que, a su vez, deben estar declarados en el formulario B4 con PUNTO_FRONTERA=1.

En los casos puntuales en los que la frontera con REE esté en el secundario del transformador, se admitirán fronteras de transporte con tensión <220kV.

Los puntos frontera Transporte-Distribución a incluir en este formulario serán aquellos cuya denominación comience por el literal DT.

4. FORMULARIOS B

4.1. Aspectos generales

Pueden existir nudos informados en los ficheros del grupo B que no aparezcan en el formulario A1 (i.e. tramo de línea o CT sin CUPS asociado).

En los formularios B1, B2, B4 y B5 pueden informarse varias inversiones con TIPO_INVERSION=1 con MOTIVACION diferente asociadas a un mismo IDENTIFICADOR. Las características técnicas (Tensión, Zona, etc.) de dicho IDENTIFICADOR deben ser coincidentes en todos los registros.

El campo MODELO=E, tiene como objetivo poder incluir instalaciones que, por error, no hubieran sido declaradas en ejercicios anteriores, a los efectos de actualización del inventario de instalaciones. Entendemos que deben ser casos aislados y que, en cualquier caso, las inversiones correspondientes están bien documentadas (fecha APS, valor auditado, porcentaje de financiación, etc.). Por tanto, es necesario rellenar los campos relativos a la inversión: IM_TRAMITES, IM_CONSTRUCCION, IM TRABAJOS, SUBVENCIONES EUROPEAS, SUBVENCIONES NACIONALES, SUBVENCIONES PRTR, VALOR_AUDITADO, FINANCIADO, CUENTA, AVIFAUNA.

Las instalaciones que se den de baja antes de finalizar su vida útil deberán declararse completando el campo CAUSA_BAJA con el valor 3.

4.2. Actuaciones de protección de avifauna

En caso de inversiones con el campo AVIFAUNA=1 en los formularios B1 y B2, no se permite repetir el IDENTIFICADOR en dos actuaciones con el CAMPO_AVIFAUNA =1.

Respecto a las inversiones en avifauna declaradas en años anteriores con el literal (-AVI), debe mantenerse el IDENTIFICADOR y el CINI. Adicionalmente debe incluirse el valor 1 en el campo AVIFAUNA. En caso de que no hubieran sido declaradas en ejercicios anteriores, adicionalmente deberá completarse el campo MODELO=E.

4.3. Infraestructuras de recarga para vehículo eléctrico (uso propio)

Las inversiones en infraestructuras de recarga de vehículo eléctrico para uso propio de la distribuidora deben declararse en el formulario de otros activos (formulario B8) con el CINI I2900900. En los casos en que la inversión no sea 100% propiedad de la empresa distribuidora (propiedad compartida con la matriz, comercializadora y/o otras empresas del grupo, terceros, etc.) este se hecho debe quedar reflejado en el campo FINANCIADO.

4.4. Comentarios generales sobre puntos frontera

Tal y como se establece en el artículo 13 de la Circular 8/2021, un mismo punto frontera sólo podrá declararse en uno de los formularios del bloque B (B2, B3, B4 o B6, y excepcionalmente, B1), dependiendo de la tipología de instalación en que se ubique. A los efectos de completar el campo PUNTO_FRONTERA con el valor 1, únicamente se considerarán los puntos frontera de conexión entre redes de distribución de distinta titularidad, o con la red de transporte D-D o D-T).

En el caso de puntos frontera ubicados en centros de transformación, se identificará el centro de transformación como punto frontera, no pudiendo declararse los elementos de mejora de la fiabilidad asociados al mismo de forma separada.

En caso de puntos frontera DT ubicados en el lado de transporte, o de fronteras DD donde el punto frontera se sitúa en un centro de transformación propiedad de otra distribuidora, podrá declararse el punto frontera ubicado en la red de terceros completando el campo MODELO=M en los

formularios B4 o B2, según corresponda. En cualquier caso, deberán cumplirse las validaciones genéricas aplicables a dicho campo MODELO.

4.5. Coherencia respecto al inventario declarado el año anterior

Deben declararse como **ESTADO=1** todos los elementos que hayan sufrido **modificaciones respecto a la información declarada en el inventario de instalaciones del ejercicio precedente**, independientemente de si la modificación conlleva un cambio físico (ejemplo: cambio de CINI, cambio de TI, corrección de tensión, etc..). Con carácter general, y siempre que sea posible, el identificador deberá coincidir con el de la instalación declarada previamente y el año de la FECHA_APS deberá ser el de la instalación original, si bien, de manera excepcional en situaciones debidamente justificadas, podrán declararse actuaciones con nuevos identificadores.

En relación con lo anterior, **en las validaciones de coherencia histórica se comprobará que la información declarada es coherente con la que se declaró en el inventario a 31/12/2021**. Cualquier instalación declarada en dicho inventario que no sea declarada en el formulario equivalente de la Circular 8/2021 **deberá darse de baja de manera formal** (campo CAUSA_BAJA distinto de 0). En este sentido, las validaciones diferencian dos casuísticas:

- Aquellos elementos retribuíbles declarados en el inventario del ejercicio anterior, que no hayan sido dados de baja y no aparezcan en el formulario B correspondiente, recibirán un mensaje de error que invalidará la carga.
- De manera excepcional, las empresas que decidan dejar de declarar elementos no retribuíbles en la Circular 8/2021, que habían estado declarando en ejercicios anteriores (por ejemplo, elementos de mejora no ubicados en tramo de línea, posiciones excedentarias de CT, etc. ...), recibirán un “warning”, si bien no se invalidará la carga.

En cualquier caso, de cara a las validaciones que se establezcan para la entrega de información del siguiente ejercicio (instalaciones puestas en servicio en 2023), la información que se empleará como referencia será la entregada en este ejercicio (es decir, la información puesta en servicio en 2022 y declarada en los formularios de la Circular 8/2021). Por tanto, **cualquier instalación que no sea declarada en este ejercicio, deberá declararse con el campo MODELO = E en ejercicios posteriores**, siempre que lo permita el formulario correspondiente. Es por ello que **se recomienda mantener la coherencia en declaraciones futuras**.

4.6. B1, B1.1 y B1.2. Líneas

Con carácter general, para este primer ejercicio, la mayoría de las validaciones de coherencia histórica aplicadas a estos ficheros se considerarán como advertencias o warnings¹ que no invalidarán la carga.

La validación CINI vs TENSION_EXPLORACION se aplicará a partir de las instalaciones puestas en marcha en 2021. Para instalaciones anteriores a 2021 podrá mantenerse el código de instalación y el CINI asignado a las instalaciones en anteriores declaraciones de inventario.

Dado que, según lo establecido en el artículo 13 de la Circular 8/2021, la declaración de puntos frontera en el formulario B1 debe considerarse excepcional, se comprobará que si el campo

¹ Ver apartado 1

PUNTO_FRONTERA=1, entonces TENSION_EXPLORACION ≥ 1 (es decir, no pueden declararse puntos frontera en BT). Además, en caso de declararse puntos frontera en este formulario, se comprobará que se aporta a documentación justificativa señalada en el referido artículo 13.

El campo IDENTIFICADOR_TRAMO, incluido en los formularios B1 y B1.1, es un identificador que se debe mantener único a lo largo de toda la vida del activo. En aquellas casuísticas en las que los tramos se vean modificados, por ejemplo, la construcción de una entrada/salida en mitad de una línea o derivaciones (tramos 'hijo') aplica lo fijado en la reunión del grupo de trabajo realizada en mayo de 2023 (la documentación fue facilitada a través del grupo de trabajo). A futuro se valorará hacer algún tipo de reinicio.

En el formulario B1.1 se recogen todos los segmentos reales de la red, únicamente de cara a su representación en el Sistema de Información Geográfica (GIS). El campo SEGMENTO se mantendrá como identificador único siempre que sea posible. Cuando, debido a la evolución de la red (modificaciones en el "tramo padre") no sea posible mantener el mismo identificador, podrá modificarse.

Respecto a las longitudes y las características de las líneas, de cara a su retribución, deben coincidir con aquellas reflejadas en las actas de puesta en explotación, declarándose en el formulario B1. En el formulario B1.1 no se declara la longitud de los segmentos, únicamente las COORDENADAS_UTM para representación en el Sistema de Información Geográfica (GIS).

4.7. B2, B2.1, B2.2. Centros de transformación

La validación CINI vs TENSION_EXPLORACION se aplicará a partir de las instalaciones puestas en marcha en 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.12 de la Circular 8/2021. Para instalaciones anteriores a 2021 podrá mantenerse el código de instalación y el CINI asignado a las instalaciones en anteriores declaraciones de inventario.

La validación CINI vs POTENCIA se aplicará a partir de las instalaciones puestas en marcha en 2022. Para instalaciones anteriores a 2022 podrá mantenerse el código de instalación y el CINI asignado a las instalaciones en anteriores declaraciones de inventario.

Las celdas que formen parte de un CT, incluidas las excedentarias, deben declararse en el formulario B2.2 con un CINI I28.

Las máquinas y celdas excedentarias de CT, que en el ejercicio anterior fueron declaradas en los formularios de máquinas y posiciones del inventario con el literal -CT, deberán declararse únicamente en los formularios B.2.1 y B.2.2, respectivamente. Deberán declararse con el campo IDENTIFICADOR_MAQUINA o IDENTIFICADOR_CELDA coincidente con el declarado en el inventario del ejercicio anterior.

De la misma manera, deberán declararse en el formulario B.2.2 las celdas excedentarias de CT que, excepcionalmente, hubieran sido declaradas en el fichero de elementos de mejora del inventario del ejercicio anterior, por no disponer de interruptor automático. El campo IDENTIFICADOR_CELDA deberá coincidir con el identificador del elemento de mejora declarado en el inventario del ejercicio anterior, debiéndose adaptar el CINI al que corresponda de los aceptados en el formulario B.2.2 (comenzando por I28). El campo INTERRUPTOR deberá completarse con los valores 1 o 2, según corresponda.

Los reguladores de tensión y condensadores ubicados en centros de transformación, que en el ejercicio anterior fueron declarados en el formulario de máquinas del inventario, deberán declararse únicamente en el formulario B.2.1, manteniendo el identificador en el campo IDENTIFICADOR_MÁQUINA.

Respecto a las inversiones en avifauna (-AVI) declaradas en años anteriores, los CT deben declararse en el formulario B2, tal como se declaró en el inventario del año anterior, manteniendo el IDENTIFICADOR y el CINI. Adicionalmente debe incluirse el valor 1 en el campo AVIFAUNA.

En el caso de puntos frontera ubicados en centros de transformación, se identificará el centro de transformación como punto frontera, no pudiendo declararse los elementos de mejora de la fiabilidad asociados al mismo de forma separada.

En este sentido, las celdas con interruptor que además sean puntos frontera, deben declararse con CINI de punto frontera I28x5xxx, asumiendo que para ser punto frontera (maniobrable) debe contar con interruptor.

Para centros de transformación que no están en servicio, pero deben declararse en el formulario A4 por tener derechos de extensión vigentes, se ha incluido el concepto de *baja temporal*. En estos casos, debe declararse el valor 5 en el campo CAUSA_BAJA.

En el caso de centros de reparto (posición 4 del CINI = 5 y posición 7 del CINI = Z) se comprobará que no aparece ninguna máquina asociada a este CT en el formulario B2.1. En ese caso, se comprobará si el CT tiene algún elemento de mejora asociado en el formulario B6 (a través del campo IDENTIFICADOR_ELEMENTO).

Los CTs móviles deberán declararse con el código TI y el CINI correspondiente, con el campo TIPO_INVERSION = 1 y la motivación C05².

4.8. B3, B3.1, B3.2, B3.3. Subestaciones

En el caso de puntos frontera ubicados en subestaciones, la subestación debe declararse en el B3 con el CINI I21 que corresponda con el campo PUNTO_FRONTERA=1. Adicionalmente, al menos una de las posiciones asociadas a dicha subestación declaradas en el formulario B3.2 deberá tener el CINI correspondiente a punto frontera (I28x5xxx).

En el formulario B3.1 la validación CINI vs TENSION_EXPLORACION se aplicará a partir de las instalaciones puestas en marcha en 2021. Para instalaciones anteriores a 2021 podrá mantenerse el código de instalación y el CINI asignado a las instalaciones en anteriores declaraciones de inventario.

En el formulario B3.1 se permite la declaración de CINIs I280, I281 en el caso de posiciones declaradas en años anteriores con tensión 400 kV y 220 kV, respectivamente.

Los condensadores y reguladores de tensión ubicados en subestación se declaran en los formularios B.5 y B.3.3.

² Nueva motivación no incluida en la Circular 8/2021

Los trafos de reserva se declararán únicamente en el Formulario B3.3, con el CINI y el TI correspondiente, indicando en el campo OPERACION el valor 0 (en reserva fría). No se considerarán en ningún caso como trafos de reserva los trafos en almacén.

En los formularios B3 y B3.1 las subestaciones y los parques con CINIS que se correspondan con tensiones de transporte, que las distribuidoras decidan declarar al objeto de identificar las subestaciones ajenas en las que ubican sus máquinas, deberán declararse en cualquier caso con el campo PROPIEDAD=0 (pertenece a terceros).

4.9. B4. Posiciones

Si la posición está ubicada en una subestación propia (AJENA=0, ubicado en subestación propia), el campo IDENTIFICADOR_EMPLAZAMIENTO debe ser coincidente con el campo IDENTIFICADOR_PARQUE del formulario B3.1. Para las posiciones ubicadas en subestaciones ajenas (AJENA=1, ubicado en subestación ajena), no se aplica esta validación.

En el caso de nuevas posiciones en subestación existente, que requieran ampliación de la subestación y por ello supongan más del 85% del valor correspondiente a aplicar los valores unitarios de referencia, la actuación deberá declararse como TIPO_INVERSION = 0 y MOTIVACION = INC.

4.10.B5. Máquinas

La validación CINI vs POTENCIA se aplicará a las instalaciones puestas en marcha desde 2016 en adelante.

Los condensadores y reguladores de tensión ubicados en subestación se declaran en el B.5 y B.3.3. Los ubicados en CTs se declararán únicamente en el B.2.1 y en ningún caso en el B.5.

Los trafos de reserva de subestación se declararán únicamente en el Formulario B3.3, por lo que se comprobará que para las máquinas declaradas en este formulario la última posición del CINI no termine en 1.

En caso de que una máquina ubicada en una subestación que se encontrara en reserva en el ejercicio anterior pase a operación en el ejercicio, se declarará en el formulario B5 como ESTADO=1, TIPO_INVERSION= 1 y MOTIVACION = M09³. Además, se declarará en el formulario B3.3 asociado a la subestación que corresponda. Para aquellas máquinas que no hubieran estado en servicio con anterioridad, y, por tanto, no hubieran percibido retribución, el campo FECHA_APS se completará con la fecha en la que la misma pasa a estar en operación (en este ejercicio, 2022), si bien se deberá acreditar dicha circunstancia en la información justificativa aportada. En caso de tratarse de elementos reutilizados, deberá seguirse el criterio establecido en el artículo 21 de la Circular 8/2021 (declarándola como motivación M02 en ese caso, FECHA_APS la fecha de la puesta en servicio original y FECHA_IP el ejercicio en que vuelve a entrar en operación).

³ Nueva motivación no incluida en la Circular 8/2021

4.11.B6. Elementos de mejora de la fiabilidad (EM)

Las celdas excedentarias en años anteriores debían declararse en el fichero 4 de inventario indicando su carácter de celdas excedentarias (literal -CT). Desde este año, deben declararse en el formulario B2.2, que hace referencia a las celdas que componen cada CT, tal como se especifica en el artículo 6 de la CIR8/2021: *“el Formulario B.2.2 se refiere a todas las celdas existentes en el centro de transformación al que hace referencia, incluyendo las excedentarias. Estas celdas en ningún caso se declararán en el Formulario B4”*.

Respecto a los elementos declarados en la CIR4/2015 en años anteriores:

- Si se trata de celdas que formen parte de un CT, deben declararse en el formulario B2.2 con un CINI I28.
- Si se trata de EM, deben informarse en el formulario B6 con el CINI I26 (la última posición del CINI indica la ubicación). Esto no incluye celdas excedentarias de CT sin interruptor automático (ver apartado 4.7).
- En ambos casos, los IDENTIFICADORES correspondientes a instalaciones puestas en servicio con anterioridad al 2022 deben mantenerse inalterados.

En el caso de puntos frontera ubicados en centros de transformación, se identificará el centro de transformación como punto frontera, **no pudiendo declararse los elementos de mejora de la fiabilidad asociados al mismo de forma separada.**

En este formulario únicamente podrán declararse como puntos frontera (campo PUNTO_FRONTERA=1) los elementos de mejora de fiabilidad ubicados en tramo de línea.

Respecto a las inversiones en avifauna (-AVI):

- Los EM deben declararse en el formulario B6, tal como se declaró en el inventario del año anterior, manteniendo el IDENTIFICADOR y el CINI. Adicionalmente debe incluirse AVIFAUNA=1. En caso de que no hubieran sido declaradas en ejercicios anteriores, adicionalmente deberá completarse el campo MODELO=E.

No se han previsto sustituciones en EM. Como se detalla en la CIR8/2021, todas las inversiones deben ser Tipo 0, con altas y bajas, cuando corresponda.

Para los EM en tramo de línea modificados como consecuencia de un desvío de la línea, la línea correspondiente será declarada con MODELO=D, en el formulario B1. El elemento de mejora asociado debe darse de baja y el nuevo elemento dado de alta.

4.12.B7. Nudos topológicos

Tal y como se establece en el artículo 11 de la Circular 8/2021, en el formulario B7 se deben declarar nudos en los que confluyen varios tramos al mismo nivel de tensión, que no tengan asociado ningún elemento, generación ni demanda. Dichos nudos pueden ser necesarios para declarar la traza de líneas donde no se encuentren ubicados elementos, generación o demanda, por lo que, si no se efectúa dicha declaración, pueden surgir problemas de integridad a la hora de declarar el formulario de líneas y declarar la conexión entre líneas en aquellos elementos donde no existan transformadores, generación o demanda.

4.13.B8. Otros activos

Las nuevas inversiones correspondientes a la instalación de fibra óptica en líneas ya existentes deben adaptarse al CINI correspondiente según las instrucciones de la CIR8/2021. Lo declarado en ejercicios anteriores que ya estaba percibiendo retribución puede mantener el CINI con el que fueron declarados en ejercicios anteriores.

Se deben declarar los activos que se declararon el año anterior en el inventario (fichero 6 de inventario) con sus características (ESTADO, CAUSA_BAJA, etc.), así como las nuevas inversiones efectuadas en 2022.

Los CINIS habilitados en este formulario son los vigentes actualmente en la Circular 8/2021. De cara a la coherencia histórica, aquellas actuaciones que fueron declaradas con un CINI que ya no exista (como por ejemplo, I2900400), deberán declararse con el CINI equivalente incluido en la Circular 8/2021 y el campo ESTADO =1.

De forma **excepcional** este año se mantendrá como *advertencia* en lugar de *error*, la validación histórica respecto al inventario del año anterior para la información que se declare dentro de este formulario B8. No obstante, la información declarada será contrastada con aquella disponible en las bases de datos de la CNMC (auditoria, inventario, CIR4/2015). A partir de la entrega que se realice en 2023, se verificará la coherencia histórica respecto a lo declarado este año (altas, bajas, etc.) estableciendo las validaciones correspondientes.

4.14.B9. Cuadros resumen

Respecto al Excel de los cuadros resumen y la información declarada en el formulario B9, la validación falla en ocasiones debido a los decimales. A este respecto, hay que señalar que el sistema comprueba que los datos en el formulario B9 (3 decimales como máximo) coincidan exactamente con lo declarado en el Excel. **En caso de discrepancia serán considerados los datos informados en el formulario B9.**

- **EXCEL CUADROS RESUMEN**

Se debe usar la plantilla excel de este año disponible en la Sede electrónica. Cabe recordar que en **la pestaña 5, los importes que se incluyan deben venir expresados en euros** en lugar de miles de euros.

Los cuadros resumen son similares a los entregados el año pasado (ejercicio 2021, RET 2023), sin embargo, este año es importante que al rellenarlos se tenga en cuenta lo siguiente:

- Tanto en la pestaña 1B como en la 2A aparecen desglosadas las inversiones PRTR.
- Tal como se recoge en el Anexo III de la CIR8/2021, en la pestaña 5 deben consignarse los importes en € (en años anteriores se informaba en miles de €)
- Tal como se recoge en el artículo 14.18 de la CIR8/2021: Los cuadros resumen de inversión 1, 1A, 1B, 2, 2A, 3, 4 y 5, serán declarados a través del Formulario B9, existiendo obligación de indicar un valor para todos y cada uno de los códigos de celda que se identifican en cada uno de los cuadros del Anexo III, junto con el importe de la magnitud económica que se declara.

El objetivo es que en futuras entregas de la CIR8/2021 no sea necesario aportar el Excel, estando todos los datos necesarios recogidos en el resto de los formularios.

5. FORMULARIOS C

5.1. Infraestructura de recarga para vehículo eléctrico (uso propio)

Todos los ingresos que se pudieran generar asociados a las instalaciones de recarga para uso propio de la distribuidora⁴ tienen que estar debidamente declarados en el formulario C1, en el formulario C6 y en el formulario C5, si aplica. Por ejemplo, si el cargador es un activo que forma parte del inmovilizado de la distribuidora, pero su uso es compartido (matriz, comercializadora y/o otras empresas del grupo, uso por parte de particulares, terceras empresas, etc.) los ingresos percibidos por este concepto tienen que estar debidamente declarados en el formulario C1 y en el formulario C6 y en el formulario C5 si se trata de operaciones donde intervienen partes vinculadas.

5.2. C1. Gastos e ingresos

El formulario C1 recoge los gastos e ingresos operativos. Para algunos CECOS, es necesario desglosar por CINI. En estos casos, el CINI declarado debe ser coherente con el declarado en los formularios B.

Deben declararse tanto los gastos como los ingresos (i.e. ingresos relativos al alquiler de equipos de medida de clientes, liquidaciones, etc.).

Si en el formulario A1 se declaran equipos de medida propiedad de la distribuidora, deben declararse en el formulario C1 los ingresos correspondientes.

Los COCOs del grupo D001A incluyen la remuneración ordinaria al trabajo de todos los trabajadores de la empresa distribuidora, incluidos los altos cargos, quedando excluidas únicamente las bonificaciones de altos cargos y directivos (bonus, pluses, primas, premios, bonificaciones, gratificaciones, etc.) que deben consignarse en el COCO D001B.

En el CECO B007H1 deben incluirse: **gastos e ingresos relativos a los trabajos ejecutados y/o los servicios prestados tales como, la cesión/venta de datos, la utilización de elementos de inmovilizado de la empresa (i.e. alquiler de fibra óptica, alquiler edificios y oficinas, etc.), la utilización de elementos no inmovilizado de la empresa distribuidora en actividades ajenas (i.e. personal, recursos financieros, prestación de garantías, etc.), la utilización del emplazamiento para equipos ajenos en apoyos, centros de reparto, seccionamiento y/o transformación y/o subestaciones, las ventas realizadas (chatarra, mercadería, etc.), los estudios y trabajos de asesoría y consultoría, i+d, etc. tanto para la matriz y/o las distintas empresas del grupo como para terceros. Beneficios relativos a la enajenación de edificios, inmovilizados, terrenos y solares, almacenes y garajes etc. independientemente del comprador, matriz y/o empresas del grupo o terceros.**

Los gastos relativos a las obligaciones normativas derivadas del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, deben declararse en el CECO B016A1, “Bono social”. Los importes deben desglosarse

⁴ Ver apartado 4.3

agrupados por CCAA, declarando un solo registro por CCAA. Asimismo, el campo UNIDADES debe completarse con el número de CUPS **acogidos realmente** a bono social en esa CCAA.

Además, para dicho CECO, el campo PRESTACION_SERVICIO deberá completarse con 0 (recursos propios distribuidora) y el campo TIPO_COSTE=0 (coste directo).

Los gastos relativos a las obligaciones normativas derivadas Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, deben declararse en el CECO B012A1, "Compensaciones abonadas en el ejercicio a clientes derivadas de la aplicación de la Orden ECO 797/2002". Los importes deben desglosarse agrupados por CCAA, declarando un solo registro por CCAA. Asimismo, el campo UNIDADES debe completarse con el número de compensaciones abonadas en esa CCAA. Como se ha señalado para el caso del bono social, los campos PRESTACION_SERVICIO y TIPO_COSTE deben completarse con el valor 0. El campo CUENTA_PGC asociado a dichas obligaciones, a los efectos de declaración de las cantidades en la Circular 8/2021, será la cuenta correspondiente a gastos excepcionales (678).

Los gastos relativos a primas de seguros deben imputarse con el COCO D006A001: *Seguros, mutuas y primas*, dentro de uno de los CECOs habilitados- a tal fin. En el caso particular de: *"cobertura multicapa"* se deben declarar en el CECO de estructura B007D3 *"Control interno de gestión de riesgos: recursos, tareas, materiales y actividades asociados a la gestión de riesgos (i.e. pólizas y primas de seguros, etc.)"* tal como se define en la tabla 1 del anexo II de la CIR8/2021.

Los gastos relativos a la gestión de impagados en insolventes deben imputarse en el CECO lucha contra el fraude B003B1: *"Gestión de impagados e insolventes: Recursos, tareas, materiales y actividades dedicados a la gestión de impagados (i.e. aviso de impago, avisos corte de suministro, contratación de servicios profesionales), al corte y reposición del suministro por impago, así como al cobro de insolventes. Los ingresos derivados de tales actividades deben ser declarados en este CECO"*. Deben imputarse empleando los COCOS: D014A001 *"Gestión cobro"*, D014A002, *"Cobro a insolventes"* y D012A001 *"Contenciosos y litigios relacionados con la lucha contra el fraude"*.

Los ingresos derivados de los peajes y liquidaciones deben declararse en el CECO B999A1 *'otros: relacionados con la actividad de distribución'* con el COCO D999A001 *'otros: asociados a la actividad de distribución, ingreso recibido por retribución por distribución'*. En la cuenta 705 del plan general contable se admiten INGRESOS con signos positivo y negativo siempre que la suma total de las declaraciones en la cuenta 705 sea negativa.

En el CECO B999A1 *'Gastos e ingresos asociados a la actividad de distribución **no incluidos en ninguna de las categorías anteriores**'* no deben declararse conceptos que estén incluidos en algún otro CECO.

Los campos CUENTA_PGC y COCO deben ser coherentes (por ejemplo, si COCO D001* (personal) → CUENTA_PGC=64*).

En este sentido, en el COCO D999A002 *'Otros gastos e ingresos asociados a la actividad de distribución. Ingresos y gastos excepcionales **no incluidos en ninguno de los conceptos anteriores**'* no deben declararse conceptos que estén incluidos en algún otro COCO. Se intentará no usar este COCO a no ser que sea estrictamente necesario, por no existir ningún otro COCO aproximado. Cabe destacar en este sentido que todos los términos retributivos tienen CECOS/COCOS específicos que están diseñados para calcular la retribución correspondiente (ROTD, COMGES, etc. ...). **Cualquier otro importe incluido en este COCO se debe considerar como una partida excepcional que no tiene**

cabida en ninguno de los conceptos retributivos definidos en la Circular 6/2019. A modo de ejemplo:

- Los importes relativos a suministros (agua, luz, etc. Incluidos en la cuenta contable 628) deben declararse en el COCO D005A002.
- Los gastos relativos a alquileres (cuenta contable 621, arrendamientos), deben declararse en el COCO correspondiente (por ejemplo, D003A00X en el caso de inmuebles o terrenos o D004A001 en el caso de alquiler de maquinaria o herramientas). De la misma manera, los ingresos por ventas y arrendamientos deberán incluirse en el COCO correspondiente, según la naturaleza del activo al que se refieran.

Si de la información aportada se detectaran conceptos que requieran la definición de nuevos COCOS, por concluirse que son necesarios de cara a su reconocimiento retributivo (como ha sucedido en el caso de los importes relativos al bono social), la CNMC podrá proceder a la revisión de las tablas 1 y 2 del Anexo II, tal y como prevé el artículo 34 de la Circular 8/2021. En cualquier caso, a los efectos de llevar a cabo dicha revisión, deberá incluirse una nota justificativa con el desglose de los importes incluidos en el COCO D999A002 *‘Otros gastos e ingresos asociados a la actividad de distribución. Ingresos y gastos excepcionales **no incluidos en ninguno de los conceptos anteriores**’*.

En caso de que, en virtud de lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Circular 8/2021, las empresas de menos de 100.000 clientes opten por no declarar los formularios C3 y C4, y decidieran declarar los importes correspondientes a servicios con precios regulados de manera agregada, deberán declarar dichos importes en el COCO D999A002. No obstante, tal y como se indica en el artículo 37 de la Circular 8/2021, la falta de declaración de estos importes en los formularios específicos (C3 y C4) supondrá que sus costes no sean considerados en las futuras revisiones de los precios regulados.

Por otro lado, se recuerda que el objetivo de la circular informativa 8/2021 es recabar de las empresas distribuidoras de electricidad la información necesaria para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución, por lo que no deberán declararse aquellos o ingresos o importes que no estén relacionados con dicha actividad, salvo que así se indique expresamente en la referida circular informativa.

5.3. C2. Tasa de ocupación de la vía pública

La suma de los registros declarados en este campo debe coincidir con la suma de los registros declarados en el CECO B011B1 y COCO D007E en el formulario C1.

En caso de que TOVP=0, debe declararse 0, no se puede dejar en vacío, ya que el campo es obligatorio. El desglose debe efectuarse por municipio de forma que deberá incluirse un registro para cada uno de los municipios donde la distribuidora ejerza su actividad.

5.4. C3. Derechos de extensión

Los gastos declarados en este formulario no deben declararse en el C1.

En el Formulario C3 se deberá detallar, para aquellas actuaciones por las que la empresa distribuidora haya percibido derechos de extensión en el año n-2:

- En el campo INGRESO, los importes totales abonados por los usuarios a la distribuidora en concepto de derechos de extensión en el ejercicio n-2.
- En el campo GASTO, los gastos en los que haya incurrido la distribuidora en el ejercicio n-2 asociados a las actuaciones por las que ha percibido derechos de extensión.
- En los campos INVERSION_n-5, INVERSION_n-4, INVERSION_n-3 e INVERSION_n-2 las inversiones efectuadas en los años correspondientes que tengan relación directa con la actuación por la que se perciben los derechos de extensión en el año n-2. En caso de que por una actuación se hayan percibido derechos de extensión, pero no tenga inversiones asociadas, los campos correspondientes (INVERSION_n-x) se completarán con 0.

Únicamente no será necesario declarar aquellas actuaciones de extensión de red por las que no se han percibido ingresos y que no sean de exclusiva ejecución por parte del distribuidor.

Según lo establecido en la CIR8/2021:

*La aplicación de precios regulados por parte de las empresas distribuidoras de electricidad requiere de mecanismos de control destinados a garantizar su correcta aplicación. Aquellas empresas de menos 100.000 clientes, **que no sean capaces** de distinguir los importes recaudados por este concepto, podrán eximirse de declarar este formulario.*

Las empresas que estén en esta situación no deben entregar el formulario. Una vez que este fichero se incluye en la carga, se entiende que la empresa es capaz de realizar distinguir los importes recaudados por derechos de extensión y se valida como tal, debiendo superar las validaciones correspondientes.

Se debe usar la plantilla excel de cuadros resumen de este año disponible en la Sede electrónica. Cabe recordar que en **la pestaña 5, los importes correspondientes a derechos de extensión que se incluyan deben venir expresados en euros** en lugar de miles de euros. **En caso de discrepancia serán considerados los datos informados en el formulario B9.**

5.5. C4. Otros derechos distintos de los de extensión

Los gastos declarados en este formulario no deben declararse en el C1.

En este fichero la combinación de campos CIA+TENSION debe ser única.

Según lo establecido en la CIR8/2021:

*La aplicación de precios regulados por parte de las empresas distribuidoras de electricidad requiere de mecanismos de control destinados a garantizar su correcta aplicación. Aquellas empresas de menos 100.000 clientes, **que no sean capaces** de distinguir los importes recaudados por este concepto, podrán eximirse de declarar este formulario.*

Las empresas que estén en esta situación no deben entregar el formulario. Una vez que este fichero se incluye en la carga, se entiende que la empresa es capaz de realizar distinguir los importes recaudados por dichos derechos y se valida como tal, debiendo superar las validaciones correspondientes.

5.6. C5. Partes vinculadas

Se verifica si este formulario es obligatorio para la empresa teniendo en cuenta la declaración del campo PRESTACION_SERVICIO del formulario C1 cuando dicho campo tome el valor 1 (PRESTACION_SERVICIO= 1 → “1: matriz y/o empresas del grupo”). Se verifica si este formulario es obligatorio para la empresa teniendo en cuenta la declaración del campo PRESTACION_SERVICIO del formulario C1 cuando dicho campo tome el valor 1 (“1: matriz y/o empresas del grupo”).

Las inversiones que dan lugar a activos que forman parte del inmovilizado de la empresa distribuidora deben declararse en el formulario que corresponda (por ejemplo, en el B8 ‘otros activos de distribución’) consignando los campos VALOR_AUDITADO y FINANCIADO. Los gastos y/o ingresos con partes vinculadas que afecten a dichos activos deben estar debidamente declaradas en los formularios C1 y C5. En el campo DESCRIPCION del formulario C5 se debe indicar a qué activo (IDENTIFICADOR) afecta la operación con partes vinculadas.

Las empresas tienen obligación de declarar las operaciones vinculadas en sus cuentas anuales que tienen obligación de registrar. Si dichas operaciones vinculadas no están debidamente declaradas en su contabilidad, no debe declararse dicho gasto en ninguno de los formularios.

La necesidad de declarar las operaciones vinculadas viene de la obligación de la empresa de reflejar la imagen fiel de su patrimonio en la declaración de cuentas.

5.7. C6. Aprovechamiento de activos regulados

En el caso de activos enajenados, la fecha de inicio del contrato y la fecha fin debe ser la misma, puesto que el acto de enajenación se produce en un momento concreto.

En caso de alquiler (derechos de uso cedidos, alquiler de espacios y/o elementos de la empresa distribuidora), si el elemento declarado ha sido aprovechado durante todo el año del ejercicio declarado AAAA, se consignarán en los campos FECHA_INICIO=01/01/AAAA y FECHA_FIN=31/12/AAAA. En caso de que el elemento declarado haya sido aprovechado durante una parte del año, se declararán los campos FECHA_INICIO y FECHA_FIN con las fechas que correspondan.

5.8. C7. Inmovilizados brutos.

Se permiten cuentas del PGC oficial a 3 dígitos (200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221).

En relación con la forma de declaración de las subvenciones de explotación y las subvenciones de capital:

- Las subvenciones de explotación se declaran, en el ejercicio que corresponda, a través del formulario C1.
- Las subvenciones de capital deberán ir declaradas en los desgloses individualizados de subvenciones en cada uno de los activos que se realiza en los formularios B (concretamente en el campo del tipo de subvenciones que le corresponda) y a nivel agregado dentro del grado de financiación declarado para cada tipología de activo en el formulario C7.

6. FORMULARIOS D

6.1. D1. Calidad.

Tal como se detalla en las instrucciones relativas al formulario D1 de la CIR8/2021:

“Se completará con los datos correspondientes a la continuidad de suministro auditada por los distribuidores y declarada a la DGPEM en el sistema CEL.”

Por tanto, los datos declarados deben **coincidir** con aquellos declarados a CEL, extremo que será verificado mediante la validación correspondiente.

Así mismo, el número de CUPS declarado en los formularios D1 y A1 deben ser coherentes, esto no implica que necesariamente deban ser coincidentes, pero sí que las declaraciones en ambos formularios sean congruentes y compatibles (considerando clientes activos totales y por zonas de distribución).

6.2. D2. Calidad comercial

Definiciones:

Atendida, si el distribuidor ha realizado la actuación que le corresponde realizar. A su vez, se subdivide en los siguientes casos:

- a. **Dentro del plazo**, si la actuación se realizó dentro del plazo estipulado
- b. **Fuera del plazo**, si la actuación se realizó fuera del plazo estipulado

No atendida, si el distribuidor no ha realizado la actuación que le corresponde realizar.

Respecto a los plazos, con carácter general se tendrán en cuenta las especificaciones (días hábiles o naturales, cómputo de plazos etc.) recogidas en cada una de las normas de aplicación: RD 1955/2000, RD 1164/2001, RD 1183/2020, etc.

7. FORMULARIOS E

Las empresas que no tengan auditoría no deben incluir los ficheros E en la carga. Una vez que estos ficheros se incluyen en la carga, se entiende que existe una auditoría y se valida como tal, debiendo superar las validaciones correspondientes.

8. FE DE ERRATAS

Formulario	Campo	Tipo	Formato	Long. fija	Erratas detectadas en el BOE
A1	NUDO	Cadena	C (22)	No	No debe ser obligatorio la declaración de nudos para baja tensión.
A1	CNAE	Cadena	C (4)	Sí	La longitud debería ser 4 en vez de 5
A1	CUPS	Cadena	C (22)	No	La longitud puede ser 20 o 22
A1	POTENCIA_CONTRATADA	Decimal	D (7,3)	No	Se amplía de 4 a 7 posiciones enteras
A1	POTENCIA_ADSCRITA	Decimal	D (7,3)	No	Se amplía de 4 a 7 posiciones enteras
A1	CINI_EQUIPO_MEDIDA	Cadena	C (8)	Sí	Si el contrato no está activo este campo no es obligatorio
A1	FECHA_INSTALACION	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	Si el contrato no está activo este campo no es obligatorio
A1	LECTURAS	Entero	E (4)	No	Se amplía a de 3 a 4 posiciones enteras
A1	CAU	Cadena	C (26)	No	La longitud puede ser 24 o 26 (4 más que CUPS)
A2	POTENCIA_INSTALADA	Decimal	D (7,3)	No	Se amplía de 4 a 7 posiciones enteras
A2	CAU	Cadena	C (26)	No	La longitud puede ser 24 o 26
A2	CUPS_SERVICIOS_AUXILIARES	Cadena	C (22)	No	La longitud puede ser 20 o 22
A3	COD_CRECIMIENTO	Cadena	C (26)	No	Se amplía de C (22) a C (26)

Formulario	Campo	Tipo	Formato	Long. fija	Erratas detectadas en el BOE
A3	SUPERFICIE	Decimal	D (7,3)	No	Se amplía de 4 a 7 posiciones enteras
A3	POTENCIA_SOLICITADA	Decimal	D (7,3)	No	Se amplía de 4 a 7 posiciones enteras
A3	MUNICIPIO	Cadena	C (4)	Sí	La longitud debe ser fija
A4	CUPS	Cadena	C (22)	No	La longitud puede ser 20 o 22
B1	CODIGO_CCUU	Cadena	C (6)	No	La longitud puede llegar a 8
B1	RESISTENCIA	Decimal	D (4,3)	No	La longitud se amplía a D (4,6)
B1	REACTANCIA	Decimal	D (4,3)	No	La longitud se amplía a D (4,6)
B1	ESTADO	Entero	E (1)	Sí	Si MODELO=M debe ser vacío
B1	FECHA_APS	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	Si ESTADO vacío AND MODELO=M debe estar vacío. Si ESTADO= 2 AND MOTIVACION = (S03, S07, M03) debe estar vacío
B11	ORDEN_SEGMENTO	Entero	E (5)	No	Se amplía de 3 a 5 posiciones enteras
B11	N_SEGMENTOS	Entero	E (5)	No	Se amplía de 3 a 5 posiciones enteras
B2	CODIGO_CCUU	Cadena	C (8)	No	La longitud puede llegar a 8
B2	POTENCIA	Decimal	D (7,3)	No	Se amplía de 4 a 7 posiciones enteras
B2	ESTADO	Entero	E (1)	Sí	Si MODELO=M debe ser vacío

Formulario	Campo	Tipo	Formato	Long. fija	Erratas detectadas en el BOE
B2	FECHA_APS	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	Si ESTADO vacío AND MODELO =M debe estar vacío. Si ESTADO= 2 AND MOTIVACION = (S03, S07, M03) debe estar vacío
B2	CAUSA_BAJA	Entero	E (1)	Sí	Se añade CAUSA_BAJA=5 en el formulario B2 (bajas temporales)
B21	POTENCIA	Decimal	D (7,3)	No	Se amplía de 4 a 7 posiciones enteras
B4	CODIGO_CCUU	Cadena	C (8)	No	La longitud puede llegar a 8
B4	ESTADO	Entero	E (1)	Sí	Si MODELO=M debe ser vacío
B4	FECHA_APS	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	Si ESTADO vacío AND MODELO=M debe estar vacío. Si ESTADO= 2 AND MOTIVACION = (S03, S07, M03) debe estar vacío
B5	CODIGO_CCUU	Cadena	C (8)	No	La longitud puede llegar a 8
B5	NUDO_ALTA	Cadena	C (22)	No	Si regulador de tensión en tramo de línea no es un campo obligatorio
B5	NUDO_BAJA	Cadena	C (22)	No	Si regulador de tensión en

Formulario	Campo	Tipo	Formato	Long. fija	Erratas detectadas en el BOE
					tramo de línea no es un campo obligatorio
B5	ESTADO	Entero	E (1)	Sí	Si MODELO=M debe ser vacío
B5	FECHA_APS	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	Si ESTADO vacío AND MODELO =M debe estar vacío. Si ESTADO= 2 AND MOTIVACION =(S03, S07, M03) debe estar vacío
B6	CODIGO_CCUU	Cadena	C (8)	No	La longitud puede llegar a 8
B6	TENSION_EXPLORACION	Decimal	D (3,3)	No	Debe ser obligatoria
B6	FECHA_APS	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	Si ESTADO vacío AND MODELO=M debe estar vacío. Si ESTADO= 2 AND MOTIVACION= (S03, S07, M03) debe estar vacío
B6	ESTADO	Entero	E (1)	Sí	Si MODELO=M debe ser vacío
B8	MOTIVACION	Cadena	C (3)	Sí	En la descripción del campo debe decir tabla 11 en lugar de tabla 14
B8	ESTADO	Entero	E (1)	Sí	Si MODELO=M debe ser vacío
B8	FECHA_APS	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	Si ESTADO vacío AND MODELO =M debe estar

Formulario	Campo	Tipo	Formato	Long. fija	Erratas detectadas en el BOE
					vacío. Si ESTADO= 2 AND MOTIVACION = (S03, S07, M03) debe estar vacío
B9	IMPORTE	Decimal	D (9,3)	No	Se amplía a 3 decimales puesto que no todos los valores son euros
C3	POTENCIA	Decimal	D (7,3)	No	Se amplía de 4 a 7 posiciones enteras
C4	POTENCIA	Decimal	D (7,3)	No	Se amplía de 4 a 7 posiciones enteras
C6	COCO	Cadena	C (8)	Sí	La longitud debe ser fija a 8 caracteres
C7	INVERSION_AÑO	Euro	D (12,2)	No	Se amplía de 9 a 12 posiciones enteras
C7	AMORTIZACION_AÑO	Euro	D (12,2)	No	Se amplía de 9 a 12 posiciones enteras
C7	TRASPASO_AÑO	Euro	D (12,2)	No	Se amplía de 9 a 12 posiciones enteras
C7	BAJA_AÑO	Euro	D (12,2)	No	Se amplía de 9 a 12 posiciones enteras
C7	INMOVILIZADO	Euro	D (12,2)	No	Se amplía de 9 a 12 posiciones enteras
C7	AMORTIZACION_ACUMULADA	Euro	D (12,2)	No	Se amplía de 9 a 12 posiciones enteras
E2	REMUESTREO	Entero	C (1)	Sí	El tipo de dato debe ser Cadena en lugar de Entero

Tabla 5: Gestiones de Calidad Comercial (COD_GESTION)

COD_GESTION	Descriptiva gestión	A contar desde	Plazo (días)	Observaciones
Z1_01	Elaboración de presupuestos para nuevos suministros de baja tensión con potencia solicitada de hasta 15 kW, que no precise CT, en el que no sea preciso realizar instalaciones de extensión	A contar desde la fecha de solicitud del cliente o su representante (instalador) a la distribuidora de electricidad	5	
Z1_02	Elaboración de presupuestos para nuevos suministros de baja tensión cuando no sea necesaria la instalación de centro de transformación no incluidos en Z1_01.	A contar desde la fecha de solicitud del cliente o su representante (instalador) a la distribuidora de electricidad	10	
Z1_03	Elaboración de presupuestos para nuevos suministros de baja tensión cuando sea necesaria la instalación de centro de transformación y que el mismo sea destinado a un servicio auxiliar de obras y no esté incluido en Z1_04 o Z1_05.	A contar desde la fecha de solicitud del cliente o su representante (instalador) a la distribuidora de electricidad	10	
Z1_04	Elaboración de presupuestos para nuevos suministros de baja tensión cuando no sea necesaria la instalación de centro de transformación sea destinada a un servicio definitivo con CT y no esté incluido en Z1_03 o Z1_05.	A contar desde la fecha de solicitud del cliente o su representante (instalador) a la distribuidora de electricidad	20	Errata, sobra el 'no' en la descripción
Z1_05	Elaboración de presupuestos para nuevos suministros de baja tensión cuando no sea necesaria la instalación de centro de transformación sea destinado a un servicio definitivo con subestación AT/MT y no esté incluido en Z1_03 o Z1_05 Z1_04	A contar desde la fecha de solicitud del cliente o su representante (instalador) a la distribuidora de electricidad	30	Errata, sobra el 'no' en la descripción Errata, donde dice 'Z1_05' debe decir 'Z1_04'
Z1_06	Elaboración de presupuestos para nuevos suministros de alta tensión en tensión iguales o inferiores a 66kV	A contar desde la fecha de solicitud del cliente o su representante (instalador) a la	40	Errata, donde dice 'inferiores' debe decir 'iguales o inferiores'

Tabla 5: Gestiones de Calidad Comercial (COD_GESTION)

COD_GESTION	Descriptiva gestión	A contar desde	Plazo (días)	Observaciones
		distribuidora de electricidad		
Z1_07	Elaboración de presupuestos para nuevos suministros de alta tensión en tensión iguales o superiores a 66kV	A contar desde la fecha de solicitud del cliente o su representante (instalador) a la distribuidora de electricidad	60	Errata, donde dice 'iguales o superiores' debe decir 'superiores'
Z2_01	Ejecución de las instalaciones necesarias para los nuevos suministros, en suministros de baja tensión, cuando no sea preciso realizar ninguna ampliación de la red de baja tensión	A contar desde que el consumidor hubiera aceptado las condiciones técnicas.	5	Aplica a todo tipo de solicitudes en las que el distribuidor tenga obligación de realizar actuaciones o ejecutar instalaciones, tanto para generadores, consumidores, instalaciones a baremo u otras instalaciones.
Z2_02	Ejecución de las instalaciones necesarias para los nuevos suministros, en suministros de baja tensión, cuando únicamente se necesite ampliar la red de baja tensión sin construir centro de transformación	A contar desde que el consumidor hubiera aceptado las condiciones técnicas.	30	Aplica a todo tipo de solicitudes en las que el distribuidor tenga obligación de realizar actuaciones o ejecutar instalaciones, tanto para generadores, consumidores, instalaciones a baremo u otras instalaciones
Z2_03	Ejecución de las instalaciones necesarias para los nuevos suministros, en suministros de baja tensión, cuando se necesite construir un centro de transformación	A contar desde que el consumidor hubiera aceptado las condiciones técnicas.	60	Aplica a todo tipo de solicitudes en las que el distribuidor tenga obligación de realizar actuaciones o ejecutar instalaciones, tanto para generadores, consumidores, instalaciones a baremo u otras instalaciones
Z2_04	Ejecución de las instalaciones necesarias para los nuevos suministros, en suministros de baja tensión, cuando se necesiten construir varios centros de transformación	A contar desde que el consumidor hubiera aceptado las condiciones técnicas.	80	Aplica a todo tipo de solicitudes en las que el distribuidor tenga obligación de realizar actuaciones o ejecutar instalaciones, tanto para generadores, consumidores, instalaciones a baremo u otras instalaciones
Z2_05	Ejecución de las instalaciones necesarias para los nuevos suministros, en suministros de alta tensión, con acometida a un solo consumidor con tensión nominal de suministro igual o inferior a 66 kV	A contar desde que el consumidor hubiera aceptado las condiciones técnicas.	80	Aplica a todo tipo de solicitudes en las que el distribuidor tenga obligación de realizar actuaciones o ejecutar instalaciones, tanto para generadores, consumidores, instalaciones a baremo u otras instalaciones
Z2_06	Ejecución de las instalaciones necesarias para los nuevos suministros, en	A contar desde que el consumidor hubiera aceptado	120	Aplica a todo tipo de solicitudes en las que el distribuidor tenga obligación de realizar actuaciones o ejecutar

Tabla 5: Gestiones de Calidad Comercial (COD_GESTION)

COD_GESTION	Descriptiva gestión	A contar desde	Plazo (días)	Observaciones
	suministros de alta tensión, otras categorías no incluidas en Z2_05.	las condiciones técnicas.		instalaciones, tanto para generadores, consumidores, instalaciones a baremo u otras instalaciones
Z3_01	Enganche e instalación del equipo de medida en baja tensión	A contar desde la aceptación de la solicitud.	5	
Z3_02	Enganche e instalación del equipo de medida, en AT.	A contar desde la aceptación de la solicitud.	15	
Z4_01	Atención de las reclamaciones que los consumidores hubieran presentado en relación a la medida de consumo, facturas emitidas, cortes indebidos, para los usuarios de menos de 15 kW contratados	A contar desde que el consumidor hubiera presentado la reclamación	5	Incluyendo aquellas tramitadas por la comercializadora en nombre del cliente
Z4_02	Atención de las reclamaciones que los consumidores hubieran presentado en relación a la medida de consumo, facturas emitidas, cortes indebidos, para usuarios con 15 kW o más contratados	A contar desde que el consumidor hubiera presentado la reclamación	15	Incluyendo aquellas tramitadas por la comercializadora en nombre del cliente o por iniciativa propia del cliente
Z4_03	Atención a las reclamaciones presentadas por comercializadores	A contar desde que el comercializador hubiera presentado la reclamación.	5	
Z5_01	Enganche después de corte por impago	A contar desde que el consumidor hubiera efectuado el pago	1	Se entiende razonable considerar como fecha de inicio el momento en el que la comercializadora da traslado de la información sobre el pago al distribuidor.
Z6_01	Ejecuciones indebidas de cortes por impago.	A contar desde que momento del corte de suministro	0	Se ha puesto un plazo de cero días para que cualquier corte indebido sea computado como incumplimiento
Z7_01	Gestiones obligatorias de cambio de suministrador. Efectuar cambio de suministrador	A contar desde que el consumidor hubiera presentado la solicitud	21	A contar desde la fecha solicitada de activación del cambio de suministrador, por parte del comercializador (ficheros C1 y C2) y finaliza cuando se efectúe la activación por parte del distribuidor.
Z7_02	Gestiones obligatorias de cambio de suministrador. Recibir la liquidación de la cuenta después de cualquier cambio de suministrador	A contar a partir de la fecha en que se produzca el cambio de suministrador.	42	Desde que se efectúa la activación por parte del distribuidor, hasta que el comercializador recibe del distribuidor la liquidación de la cuenta de ese cliente

Tabla 5: Gestiones de Calidad Comercial (COD_GESTION)				
COD_GESTION	Descriptiva gestión	A contar desde	Plazo (días)	Observaciones
	de electricidad (Art. 44.1. de la Ley 24/2013).			
Z8_01	Remisión de propuesta previa a solicitudes de acceso para las instalaciones que tengan su punto de conexión con la red de distribución a una tensión inferior a 1 kV.	A contar desde que la solicitud esté admitida, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.	15 ó 5 según correspond a en aplicación del artículo 13 del Real Decreto 1183/2020	Incluidas las solicitudes bajo procedimiento abreviado
Z8_02	Remisión de propuesta previa a solicitudes de acceso, para las instalaciones que tengan punto de conexión con la red de distribución a una tensión igual o superior a 1 kV e inferior a 36 kV, salvo instalaciones que en el análisis de la solicitud de permisos de acceso y conexión a un punto de la red requieran un informe de aceptabilidad, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la CNMC y la futura Circular de Acceso y conexión en materia de demanda de la CNMC que se apruebe.	A contar desde que la solicitud esté admitida, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.	30	
Z8_03	Remisión de propuesta previa a solicitudes de acceso, para las instalaciones que tengan punto de conexión con la red de distribución a una tensión igual o superior a 36 kV, salvo instalaciones que en el análisis de la solicitud de permisos de acceso y conexión a un punto de la red requieran un informe de aceptabilidad, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la CNMC y la futura Circular de Acceso y conexión en materia de demanda de la CNMC que se apruebe.	A contar desde que la solicitud esté admitida, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.	40	

Tabla 5: Gestiones de Calidad Comercial (COD_GESTION)

COD_GESTION	Descriptiva gestión	A contar desde	Plazo (días)	Observaciones
Z8_04	Remisión de propuesta previa a solicitudes de acceso, para las instalaciones cuyo punto de conexión sea con la red de transporte, salvo instalaciones que en el análisis de la solicitud de permisos de acceso y conexión a un punto de la red requieran un informe de aceptabilidad, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la CNMC y la futura Circular de Acceso y conexión en materia de demanda de la CNMC que se apruebe.	A contar desde que la solicitud esté admitida, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.	60	
Z8_05	Remisión de propuesta previa a solicitudes de acceso, para las instalaciones que en el análisis de la solicitud de permisos de acceso y conexión a un punto de la red cuando requieran un informe de aceptabilidad.	A contar desde que la solicitud esté admitida, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.	15 60 u 80 según corresponda en aplicación del artículo 11.4 del Real Decreto 1183/2020	Errata, donde dice 15 debe decir '60 u 80 según corresponda en aplicación del artículo 11.4 del Real Decreto 1183/2020'
Z8_06	Respuesta a la solicitud de revisión de aspectos concreto de la solución técnica, del presupuesto económico o de ambos definidos en la Propuesta previa.	A contar desde la fecha de requerimiento de revisión de la propuesta por parte del Solicitante de los permisos de A&C. Este saldo no incluirá los días en los que aplique la suspensión de plazos establecida en el art 14 del RD 1183/2020.	15	Errata, el texto 'Este saldo no incluirá los días en los que aplique la suspensión de plazos establecida en el art 14 del RD 1183/2020' no debe aparecer
Z8_07	Notificación de los permisos de Acceso&Conexión.	Desde la aceptación del solicitante de la propuesta.	20	
Z8_08	Respuesta a incidencias abiertas en un proceso de contratación. Fichero C1, C2, A3, B1, E1 y M1 según Resoluciones de la CNMC de	A contar desde que el distribuidor informa al comercializador.	30	Errata, donde dice 'A contar desde que el distribuidor informa al comercializador' debe decir 'A contar desde que el comercializador informa al distribuidor'

Tabla 5: Gestiones de Calidad Comercial (COD_GESTION)				
COD_GESTION	Descriptiva gestión	A contar desde	Plazo (días)	Observaciones
	20 de diciembre de 2016 y 17 de diciembre de 2019.	A contar desde que el comercializador informa al distribuidor.		
Z8_09	Respuesta a solicitudes de actuaciones remotas sobre el Equipo de medida	A contar desde que el comercializador informa al distribuidor.	1	Deberán considerarse todas las actuaciones sobre equipos de medida que sean gestionados por el distribuidor, independientemente de cómo efectúe la gestión, siempre que reciba una solicitud legítima del comercializador o del cliente que accede al mercado directamente. En este indicador se excluyen procesos relativos a switching.
Z8_10	Respuesta a solicitudes de realización de trabajos en campo según el plazo establecido en el art. 5.1 de Real Decreto 1164/2001.	A contar desde que el distribuidor informa al comercializador. A contar desde la fecha en que el consumidor, o su mandatario, comunique a la empresa distribuidora que dispone del equipo o, en su caso, que opta por alquilarlo a la empresa distribuidora	15	Errata, donde dice 'A contar desde que el distribuidor informa al comercializador' debe decir 'A contar desde la fecha en que el consumidor, o su mandatario, comunique a la empresa distribuidora que dispone del equipo o, en su caso, que opta por alquilarlo a la empresa distribuidora'

Tabla 14: Tipos de comprobación	
COD_COMPROBACION	Descripción
VE	Verificación
FI	Integridad de fichero
IF	Comprobaciones interfichero
IN	Comprobaciones intrafichero
CH	Comprobaciones de coherencia histórica
OT	Otras comprobaciones